

CONCEPTO 013383 int 1596 DE 2025

(octubre 2)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Publicado en la página web de la DIAN: 14 de octubre de 2025>

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Unidad Informática de Doctrina

Área del Derecho	Tributario
Banco de Datos	Otros Temas
Descriptor	Tema: Beneficios Tributarios
	Descriptor: Fuentes no convencionales de energía (FNCE)
Fuentes Formales	Ley 1715 de 2014

Extracto

1. Esta Subdirección está facultada para resolver las consultas escritas, presentadas de manera general, sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de la DIAN^[1]. En este sentido, la doctrina emitida será de carácter general, no se referirá a asuntos particulares y se someterá a lo consagrado en el artículo [131](#) de la Ley 2010 de 2019^[2].
2. Mediante el radicado de la referencia se pregunta si continua con el beneficio de la Ley [1715](#) de 2014 cuándo se realiza un remplazo de equipo que cuenta con la certificación de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) o si debe realizarse un trámite adicional.
3. Al respecto se le informa que la UPME es la entidad competente para evaluar y certificar las inversiones en generación y utilización de energía eléctrica con FNCE y en gestión eficiente de la energía, siendo esta la encargada de determinar el alcance y condiciones técnicas que se amparan bajo el certificado expedido.
4. En efecto, la Ley [1715](#) de 2014³ establece incentivos tributarios para promover el desarrollo de proyectos relacionados con fuentes no convencionales de energía (FNCE) y la gestión eficiente de la energía.
5. Para efectos de la obtención de los beneficios tributarios y arancelarios, la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) es la entidad competente para evaluar y certificar las inversiones en generación y utilización de energía eléctrica con FNCE y en gestión eficiente de la energía, siendo esta la encargada de determinar el alcance y condiciones técnicas que se amparan bajo el certificado expedido. Lo anterior sin perjuicio de las solicitudes de modificación del certificado UPME, que conforme al artículo 8 de la Resolución UPME 000135 de 2025 puede presentar su titular.

En los anteriores términos se resuelve su petición y se recuerda que la normativa, jurisprudencia y doctrina en materia tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de esta Entidad, puede consultarse en el normograma DIAN: <https://normograma.dian.gov.co/dian/>.

<NOTAS DE PIE DE PÁGINA>.

1. De conformidad con el numeral 4 del artículo [56](#) del Decreto 1742 de 2020 y el artículo [7](#) de la Resolución DIAN 91 de 2021.

2. De conformidad con el numeral 1 del artículo [56](#) del Decreto 1742 de 2020 y el artículo [7-1](#) de la Resolución DIAN 91 de 2021.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Co-creación, mantenimiento, actualización y ajustes de estructura relacionados con la consulta jurídica y contenido del Normograma, realizado por Avance Jurídico Casa Editorial SAS.

ISBN 978-958-53111-3-8

Última actualización: 28 de octubre de 2025



DIAN